



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Divorcio – Liquidación Sociedad Conyugal.
Demandante:	Ruggero Orazi
Demandado:	Claudia Muñoz Rodríguez
Radicación:	25-394-31-84-001-2016-00031-00
Asunto:	Reconoce personería apoderado

Radicado el poder especial otorgado por la parte demandante en las presentes diligencias, al abogado EDWIN FRANCISCO JOSE MURCIA MAHECHA; en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado y terminado el poder conferido al abogado JAVIER DARIO PERDOMO TEJADA (f.70 C3), a quien se le reconoció personería jurídica mediante auto de fecha febrero 16 de 2017 (f.311 C1).

Conforme lo anterior, se reconoce personería al abogado EDWIN FRANCISCO JOSE MURCIA MAHECHA, como apoderado del señor RUGGERO ORAZI, en los términos y para los fines del poder conferido (f.392-394 C1).

Se informa a la parte interesada que se encuentra autorizada la expedición de copias auténticas de la Sentencia de fecha julio 06 de 2018 (f.359-363); por lo que previa consignación del respectivo arancel judicial por secretaria obtendrá las que solicite.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____ Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

**Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0b429cea51d1d445f484d7b49a2dc94c63c9ed1ee64c2d02d159f8bdef86d8**

Documento generado en 19/04/2022 08:47:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**